

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 de marzo último, convocando a elecciones municipales para el 12 del actual, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo, he acordado las siguientes reglas:

1.º El número de miembros que han de constituir las Corporaciones municipales no excederá en ningún caso del que se fija en el artículo 39 de la Ley.

2.º Si el Alcalde fuera elegido por votación directa, se designará un Concejál menos de los que correspondan al Ayuntamiento, toda vez que el proclamado Alcalde está considerado como Concejál.

3.º En el caso a que se refiere la regla anterior, se deducirá de los que correspondan a la mayoría uno de los candidatos; y

4.º El número de suplentes que deberán proclamarse será, en todo caso, el que corresponda al de Concejales que señala el citado artículo 39, sin tener en cuenta la deducción a que obliga la elección directa del Alcalde.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para general conocimiento. Madrid, 3 de abril de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

### Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de Valdelaguna a Morata de Tajuña, número 34 de la Ampliación del Plan provincial, ejecutadas por el contratista don Lorenzo Baró Bucero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que

puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 3 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción de una casilla de Peones camineros y hangar para máquinas en la carretera de El Molar a Rascafría, ejecutadas por el contratista don Jesús Ortega, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 3 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 7,700 del camino de San Fernando de Henares a Vallecas, por Coslada y Vicálvaro.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.322,12 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 28 del actual, a las doce y media.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.767 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá, como fianza, el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 27, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes Timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 3 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Torrelodones, kilómetros del 15 al empalme con la carretera general de La Coruña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 106.233,97 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 28 del actual, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.312 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 27, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes Timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio

cio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.  
Madrid, 3 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Acordado por la Corporación municipal en sesión de 20 de marzo próximo pasado la aplicación de contribuciones especiales y aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, por obras de pavimentación, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda, de la Secretaría, de once a una, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto el respectivo expediente para su examen por los interesados, quienes durante el referido plazo podrán hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.  
Madrid, 2 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Acordado por la Corporación municipal, en sesión de 20 de marzo próximo pasado, la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de fincas enclavadas en la calle de Maudés, entre las de Alenza e Hipódromo, por virtud de nuevo establecimiento de pavimento en las expresadas vías, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda, de once a una, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos los respectivos expedientes para su examen por los interesados, quienes, durante el referido plazo, podrán hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.  
Madrid, 2 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

### Secretaría.—Negociado de Enseñanza

La Junta municipal de Primera enseñanza, en sesión celebrada el día 14 de marzo próximo pasado, se ha servido acordar se abra concurso rápido, por plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para realizar obras de ampliación y saneamiento de la parte baja de la vivienda del conserje del Grupo escolar «Tirso de Molina», situado en la carrera de San Isidro, número 18, por el tipo máximo de 14.966,86 pesetas.

La Memoria del señor Arquitecto a que han de sujetarse las repetidas obras, se halla de manifiesto en el Negociado de Enseñanza de esta Secretaría, los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, 3 de abril de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.  
(O.—244)

## AYUNTAMIENTOS

### EL MOLAR

En cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación de un crédito extraordinario de 2.500 pesetas, aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, con destino al cierre de la dehesa boyal de estos propios, y como medio eficaz, por el momento, para subvenir al paro obrero, con cargo al remanente y sin aplicación de la liquidación del ejercicio anterior de 1935.

El Molar, a 31 de marzo de 1936.  
El Secretario, Luis S. Olalla.  
(Núm. 983) (O.—245)

### MECO

Las cuentas municipales del ejercicio del año de 1935, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Meco, a 1.º de abril de 1936.—El Alcalde, Juan A. Larrazábal.  
(Núm. 982) (O.—246)

### GARGANTILLA DEL LOZOYA

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a las obras de abastecimiento de aguas al anejo Pinilla de Buitrago, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante los mismos y otros ocho días más podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Gargantilla del Lozoya, a 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Feliciano González.  
(Núm. 980) (O.—247)

### CANILLEJAS

Condiciones administrativas, económicas y facultativas del Registro Fiscal de solares:

#### Primero

El Ayuntamiento de Canillejas saca a concurso la confección del Registro Fiscal de solares sin edificar en este término municipal.

#### Segundo

Las ofertas serán dirigidas al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, en pliego cerrado, acompañando al mismo la ficha que se expresa en las condiciones facultativas y la carta de pago que acredite haber depositado previamente en las arcas municipales la cantidad de quinientas pesetas, a responder del cumplimiento de las bases de este concurso.

#### Tercero

El plazo para presentar las proposiciones será de diez días, contados a partir del que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

#### Cuarto

La apertura de pliegos se verificará en sesión pública, por un Notario, a las doce del día siguiente al que finalice el plazo de diez días.

### Quinto

En este acto se verificará la adjudicación provisional, concediéndose la definitiva por el Ayuntamiento.

### Sexto

El rematante queda obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones, tanto facultativas como económicas, respondiendo el Ayuntamiento del cumplimiento de los mismos.

### Séptimo

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas facultativas o económicas dará origen a la rescisión del contrato y pérdida de la fianza.

### Octavo

El Ayuntamiento satisfará al rematante el precio de adjudicación, a medida que vaya cobrando los recibos del arbitrio sobre solares, a cuyo efecto quedará autorizado el adjudicatario a pedir certificación mensual de lo que se haya ingresado en Depósito por esta exacción, si bien tan sólo le será abonable el ochenta por ciento de la parte que le corresponda, reservándose el veinte por ciento restante a incrementar la fianza hasta una cuantía de cinco mil pesetas.

### Noveno

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda, en ningún caso, pedir aumento de precio, ni rescisión del contrato, una vez hecha la oferta.

### Diez

Los trabajos efectuados serán aceptados siempre que reunan las condiciones estipuladas en estas bases, y una vez que den su conformidad los encargados de su revisión.

### Once

Para todas las incidencias que surjan en la ejecución del contrato, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de la jurisdicción de esta villa.

### Doce

Para el bastanteo de poderes se designa al letrado don Antonio Llanos y Díaz de Quijarno.

### Trece

Para tomar parte en el concurso será preciso estar capacitado legalmente para poder ejecutar esta clase de trabajos.

### Catorce

En el modelo de ficha que habrá de presentarse acompañando a la proposición se hará constar como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y domicilio del propietario y de su representante legal, si lo hubiere.

b) Situación, emplazamiento y superficie del solar en metros cuadrados y su reducción a pies cuadrados; anchura de la calle a la que tenga fachada o fachadas.

c) Croquis acotado del mismo, con los datos definidos y suficientes para proceder a su representación en escala, orientación, líneas singulares que lo crucen, como arroyos, caminos, etc., etc.

d) Nombre de los propietarios colindantes.

e) Si está o no vallado, y, en el caso de estar, la clase del material empleado en el mismo.

f) El número de la manzana a que pertenece.

### Quince

El adjudicatario presentará un plano general de los solares en escala de 1:2.000, ordenados por manzanas y numerados, coincidiendo esta numeración con el de la ficha correspondiente.

### Dieciséis

Deberá requerirse a los propietarios o a sus representantes legales para que, en el plazo de ocho días, se presenten en el local destinado a es-

te efecto, y dentro de las horas que se designen, los documentos necesarios para la comprobación de los trabajos de campo, haciéndose de oficio las fichas correspondientes en los casos de no presentación dentro del plazo indicado.

### Diecisiete

Deberá entregarse en la oficina correspondiente un mínimo mensual de 25.000 metros cuadrados de solares comprobados.

### Dieciocho

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar todos los trabajos, tanto de campo como administrativos, y será de cuenta del adjudicatario el hacer nuevamente los trabajos que no estén en debidas condiciones de exactitud.

### Diecinueve

El error admitido en la superficie de cada solar será el que determinan las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las irregularidades del mismo.

### Veinte

Forma de pago: a medida que el Ayuntamiento vaya cobrando los recibos del arbitrio sobre solares, a cuyo efecto quedará autorizado el adjudicatario a pedir certificación de lo que se haya ingresado en Depósito, y se le abonará el ochenta por ciento de la parte que le corresponda, quedando el otro veinte por ciento para ir aumentando la fianza.

### Veintiuno

Fianza definitiva: Será la inicial, más el veinte por ciento de las cantidades que le vaya entregando el Ayuntamiento hasta completar las cinco mil pesetas.

### Veintidós

Se considera como solar todo terreno susceptible de edificar, y que reúna las condiciones indicadas en la Ordenanza 31, capítulo X, artículo segundo, de las vigentes Ordenanzas de las exacciones municipales del Ayuntamiento y a lo indicado sobre esta materia en el Estatuto municipal.

### Veintitres

El adjudicatario se compromete al pago de cuanto personal y elementos de trabajo sean necesarios, siendo únicamente de cuenta del Ayuntamiento proporcionar local adecuado, fichas y los planos que en la actualidad posea en su poder, y que se relacionen con esta clase de trabajos, como asimismo los datos que posea y cuantos impresos sean necesarios para el mejor desempeño de la labor a realizar.

### Veinticuatro

El Ayuntamiento se reserva el poder de adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa a sus intereses, pero sin que motivar ni razonar su resolución, pudiendo incluso declarar desierto el mismo, sin que a los licitadores les quepa recurso o reclamación de índole alguna.

### Veinticinco

Las proposiciones para optar al concurso se formularán de acuerdo con el siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., hace constar que se compromete a ejecutar los trabajos de confección del Registro Fiscal de solares sin edificar, en la forma y condiciones que se detallan en el pliego correspondiente, y en el precio de ... pesetas el metro cuadrado de superficie comprobada.

Canillejas, 29 de marzo de 1936.—El Alcalde Presidente, Antonio Gil.  
(O.—240)

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

Doña María del Carmen Catalán García, Maestra titular, solicita apertura legal de un colegio privado, sito en el término municipal de El Escorial, en esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 2 de abril de 1936.—La Jefe de la Sección, Ildefonsa López Vilar. (Rubricado.)

Don Rufino Blanco, Presidente de Cruzados de la Enseñanza, solicita apertura legal de un colegio privado sito en Colonia Torrelodones, de esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesados, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, a 2 de abril de 1936.—La Jefe de la Sección, Ildefonsa López Vilar. (Rubricado.)

(O.—242)

**PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID**

**Anuncio**

El día 28 del actual, a las once horas, se reunirá la Junta económica del establecimiento (Pacífico, 36), para adjudicar al mejor postor la venta de pan y galleta inútil durante un año, con arreglo a los pliegos de bases existentes en el mismo, que podrán ser examinados todos los días laborables, de diez a trece horas. El precio mínimo es 0,28 pesetas el kilogramo, y la cantidad aproximada, 600 kilogramos.

Los pliegos se admiten hasta media hora antes de la fijada para la reunión de la Junta, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Director (firmado).

(O.—243)

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID**

Relación de Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales que a continuación se expresan para constituir las Mesas electorales en los distritos y secciones que también se citan, en la elección de Concejales que ha de verificarse el día 12 de los corrientes, la que se publica según dispone la circular de la Junta Central de 19 de abril de 1910.

**AJALVIR**

Distrito de Ajalvir

Sección única.—Presidente, don Cipriano Moral Torrijos; suplente, don Sebastián Méndez Arenas; adjunto primero, don José Achagues Gallego; adjunto segundo, doña Apolina de la Vega Sanz; suplente primero, don Dionisio Barragán Culebras; suplente segundo, don Julián Sánchez Alarilla.

**BARAJAS DE MADRID**

Distrito de Barajas

Sección primera.—Presidente, don Eugenio Macías Sanz Cruzado; suplente, don Gumersindo Llorente Sevilla; adjunto primero, don Manuel Alonso Martín; adjunto segundo,

don Miguel Alonso Hernández; suplente primero, don Pedro Sevillano Llorente; suplente segundo, don Antonio Sevillano Sanz Cruzado.

Sección segunda.—Presidente, don Mariano Manso Sánchez; suplente, don Vicente Llorente Sevillano; adjunto primero, don Gonzalo Aguado Ocaña; adjunto segundo, don Hipólito Alonso Iturbe; suplente primero, don Luis de la Vega Sánchez; suplente segundo, don Tomás Sevillano Fraile.

**BUSTARVIEJO**

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Manuel Plaza Martín-Fuente; suplente, don Leoncio Santos Navacerrada; adjunto primero, don Jesús Martín Díaz; adjunto segundo, don Gabriel Blasco Vallejo; suplente, don Francisco Martín Serrano; suplente segundo, don Manuel Plaza Martín.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Serrano Plaza; suplente, don José Ramos Blasco; adjunto primero, don Mariano Gamo Peñas; adjunto segundo, don Angel Díaz Pascual; suplente primero, don Julián de Fata Aranda; suplente segundo, don Fausto Muñoz Serrano.

**CARABANCHEL ALTO**

Distrito de la Iglesia

Sección primera.—Presidente, don Joaquín Azcona Román; suplente, don Benito de la Oliva Zoffo; adjunto primero, don Pedro Ramos Chicharro; adjunto segundo, don Cristóbal Martín Varela; suplente primero, don Antonio Luis Martín; suplente segundo, doña Pascuala Lucas del Moral.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Beneyto Sanchis; suplente, don Joaquín Marzo Balduque; adjunto primero, don Gabriel Rojas Muñoz; adjunto segundo, doña Angela Martín Ajenjo; suplente primero, don Rufino Luengo Matesanz; suplente segundo, don Tomás López Muñoz.

Sección tercera.—Presidente, don Gabriel Gómez Martín; suplente, don Teófilo Sastre Jiménez; adjunto primero, don Angel Martín García; adjunto segundo, don Gonzalo Martín García; suplente primero, don Agustín López Marrón; suplente segundo, don Juan López González.

Distrito de la Fuente

Sección primera.—Presidente, don Francisco Búnez Navarro; suplente, don Antonio Vélez Castilla; adjunto primero, don Angel Orgaz Gómez; adjunto segundo, don Vicente Pedraza Blanco; suplente primero, don José López Maroto; suplente segundo, don Francisco López Coronado.

Sección segunda.—Presidente, don Angel Ballesteros Gálvez; suplente, don José Gómez García; adjunto primero, don Antolín Martín Solana; adjunto segundo, don Amacio Mateos Fernández; suplente primero, don Francisco López Delgado; suplente segundo, don Eugenio López Urosa.

Sección tercera.—Presidente, don Sebastián Alvaro Moreno; suplente, don Ladislao Serrano Maestro; adjunto primero, don Juan Toribio Domínguez; adjunto segundo, don Claudio Trujillo Escolano; suplente primero, don Pedro López Pavón; suplente segundo, don Pascual López Rojas.

Sección cuarta.—Presidente, don Rafael Gómez Moguer; suplente, don Delfín Serrano Gómez; adjunto primero, don José Silván Barrasa; adjunto segundo, don Juan Torrico Rodríguez; suplente primero, don Gonzalo Lucas García Quijada; suplente segundo, don Urbano López Nieto.

**CENICIENTOS**

Distrito único

Sección primera.—Adjunto primero, don Agapito Mangas Herradón; adjunto segundo, don Claro Martín Gómez; suplente primero, don Santiago López Clemente; suplente segundo, don Juan Lizana Fernández.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Justo Mesa de la Hoz; adjunto segundo, don Eulogio Montero Jiménez; suplente primero, don Cástor López Herradón; suplente segundo, don Juan Lizana Gil.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Felipe Martín Gómez; adjunto segundo, don Felipe Martín Montero; suplente primero, don Inocencio Lizana Recamal; suplente segundo, don Segundo Lizana Fernández.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Cristino Montero; adjunto segundo, don Florencio Montero Señoris; suplente primero, don Crispulo Lago Concejal; suplente segundo, don Gonzalo Jiménez Sánchez.

**EL ALAMO**

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Cándido Alonso Fernández; suplente, don Miguel Sánchez García; adjunto primero, doña Jerónima Hernández Bravo; adjunto segundo, don Domingo García Cazorla; suplente primero, doña Juliana Martín Hernández; suplente segundo, doña Alberta Morales Fernández.

Sección segunda.—Presidente, don Sotero Benito Pérez; suplente, don Gregorio Nieto Rojo; adjunto primero, don Román López Prados; adjunto segundo, don Luis Acevedo Viejas; suplente primero, don Constanzo Morales Fernández; suplente segundo, don Saturnino Sánchez Ortega.

**ESTREMERAS**

Distrito de la Villa

Sección única.—Presidente, don Antonio Camacho Sánchez; suplente, don Julián Toba García; adjunto primero, don Julián Barrill Castillo; adjunto segundo, don Baltasar Belinchón García; suplente primero, don Primitivo Valle Moreno; suplente segundo, don Tomás Sánchez López.

Distrito de San Miguel

Sección única.—Presidente, don Pedro Alique Sánchez; suplente, don Justo Terciado Yuste; adjunto primero, doña Felipa Barrill Ocaña; adjunto segundo, don Agustín Camacho Pérez; suplente primero, don José Terciado Palacios; suplente segundo, don Benito Terciado Martínez.

**FUENLABRADA**

Distrito de la Plaza

Sección única.—Presidente, doña Salustiana de la Vieja Herrero; suplente, doña Josefa Aguado González; adjunto primero, don Angel Martín Aguado; adjunto segundo, don Antonio Martín Alonso; suplente primero, doña Rosalina Luzón Montero; suplente segundo, don Gregorio Luzón González.

Distrito del Pósito

Sección primera.—Presidente, don Bernabé Manchado Jiménez; suplente, doña Rafaela Luque Alonso; adjunto primero, don Angel Martín Fernández; adjunto segundo, doña Antolina Martín Castrejón; suplente primero, don Benigno Luzón González; suplente segundo, doña Aurelia Luzón Martín.

Sección segunda.—Presidente, doña Daniela Martín González; suplente, don Santiago Hurtado Hernández; adjunto primero, doña Tomasa Manrique Pérez; adjunto segundo, don Agapito Martín Aguado; suplente primero, don Paulino Luzón Gon-

zález; suplente segundo, doña Victoria Ledesma Aguado.

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Distrito único

Sección primera (Norte).—Presidente, don Juan Blázquez González; suplente, don Máximo García Sáinz; adjunto primero, don Francisco Gil Madridano; adjunto segundo, don Eufemio Ballesteros Resilla; suplente primero, don Bonifacio Revilla Mayor; suplente segundo, don Inocente Herranz Márquez.

Sección segunda (Sur).—Presidente, don Marcos Martín Cortés; suplente, don Sotero Rodríguez Ballesteros; adjunto primero, don Marcial del Campo Barrics; adjunto segundo, don Cecilio Esteban Serrano; suplente primero, don Felipe Márquez Alonso; suplente segundo, don Ignacio Anguas Arroyo.

**GUADARRAMA**

Distrito de Guadarrama

Sección primera.—Presidente, don Benigno Hernández; suplente, don Julián Contreras; adjunto primero, don Constantino García Alvarez; adjunto segundo, don Martín Partida Alvarez; suplente primero, don Ernesto Barrero López; suplente segundo, don Feliciano Colmenarejo Sanz.

Sección segunda.—Presidente, don Pablo Lebrero Morán; suplente, don Eulogio Brasas H. Gómez; adjunto primero, don Teodoro Herrero Gil; adjunto segundo, don Cándido Sanz Mínguez; suplente primero, don Francisco Bravo H. Gómez; suplente segundo, don Antonio Sánchez Rodríguez.

**HOYO DE MANZANARES**

Distrito único

Sección única.—Presidente, don José Antonio Arque Azorín; suplente, don Mariano Valverde García; adjunto primero, don Fabián García Domínguez; adjunto segundo, don Rufino García Crespo; suplente primero, don Julián Martín Martín; suplente segundo, don Domingo Martínez Crespo.

**LOS SANTOS DE LA HUMOSA**

Distrito único

Sección única.—Adjunto primero, don Manuel Sanz Castellanos; adjunto segundo, don Asterio Ruiz Barbero; suplente primero, don Benigno Anchuelo Sanabria; suplente segundo, don Leandro Fuentes Moreno.

**NAVALAGAMELLA**

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Miguel Madrid Hernández; suplente, don Pedro Hidalgo Sánchez; adjunto primero, don José Miguel de la Plaza; adjunto segundo, don Miguel Martínez Carrero; suplente primero, don Mariano Hernández de la Fuente; suplente segundo, don Marcelo Hernández Blázquez.

**ORUSCO**

Distrito único

Sección primera.—Adjunto primero, don Mariano Arroyo Villaverde; adjunto segundo, don Hermenegildo Barco; suplente primero, don Teodoro Villalvilla; suplente segundo, don Julián Villalvilla.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Antonio Alcón Garnacho; adjunto segundo, don Andrés Cordobés Polo; suplente primero, don Angel Vizcaíno García; suplente segundo, don Leoncio Villalvilla.

**PEDREZUELA**

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Justo Chichón de la Fuente; suplente, don Fermín Ariza; adjunto primero, don Pedro Villegas de la

Mano; adjunto segundo, don Juan del Sarro Sanz; suplente primero, don Bonifacio Chichón González; suplente segundo, don Florentino de la Fuente Sanz.

**PERALES DE TAJUNA**

Distrito de la Parroquia

Sección única.—Presidente, don Nicolás Romerosa Bermejo; suplente, don Juan Martínez Polo; adjunto primero, don Siro Alarcón Molina; adjunto segundo, don Cirilo Alarcón Rodríguez; suplente primero, don Pedro Benito Sánchez; suplente segundo, don Miguel Ayuso García.

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Eugenio Cediél Hernández; suplente, don Demetrio Bucero Gómez; adjunto primero, don Fulgencio del Arco Pozo; adjunto segundo, don Félix Alarcón Hermosa; suplente primero, don Manuel Bermejo Brea; suplente segundo, don Mariano del Arco Alarcón.

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Gonzalo Izquierdo Montes; suplente, don José María Bertoncini Cartello; adjunto primero, don Juan José Aguado Montes; adjunto segundo, don Santiago Esteban Sanz; suplente primero, don Joaquín García Pozuelo; suplente segundo, don Santos Mateo Izquierdo.

Sección segunda.—Presidente, don José Redondo Moreno; suplente, don Juan Olivares López; adjunto primero, don Pablo Perdiguero Monasterio; adjunto segundo, don Felipe Salinas Mateo; suplente primero, don Tomás Sanz Pérez; suplente segundo, don Agustín Sanz Frutos.

**TIELMES**

Distrito del Hospital

Sección primera.—Presidente, don Alejandro Martínez Hernando; suplente, don Teodoro López García; adjunto primero, don Juan Antonio Codes Sáez; adjunto segundo, don Juan Donoso Redondo; suplente primero, doña Ramona Rey del Castillo Carretero; suplente segundo, doña María del Toro Martínez.

Distrito de Palacio

Sección segunda.—Presidente, don Eugenio Martínez García; suplente, don Tirso López Carvajal; adjunto primero, don Marcelo Brigidano Obispo; adjunto segundo, doña Romana Alcalá Martínez; suplente primero, doña Engracia Sánchez Cortecedo; suplente segundo, doña Lucía del Toro y del Olmo.

**VALDILECHA**

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Gaspar Quinta Encina; suplente, don Mariano Almazán Almazán; adjunto primero, don Francisco Benito Plaza; adjunto segundo, don José Brea Blanco; suplente primero, don Atanasio Benito García; suplente segundo, don Julián Benito Orejón.

Sección segunda.—Presidente, don Julián Cano Martínez; suplente, don Valentín Alonso Cediél; adjunto primero, don Luis Belinchón Gómez; adjunto segundo, don Urbano Belinchón Plana; suplente primero, don Atanasio Benito Sánchez; suplente segundo, don Eloy Benito Olmeda.

**VILLALVILLA**

Distrito único

Sección única.—Presidente, doña Brígida Martínez Ramos; suplente, don Rufino López Infante; adjunto primero, don Juan Mauro Sánchez; adjunto segundo, don Atanasio Pérez Zamora; suplente primero, don Pablo Loeches Hueros; suplente segundo, don Luis Iraola Yebra.

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Lucas Domínguez Cuesta, con don Mariano Delgado y Gómez-Nadales, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio que luego se dirá, las fincas y participaciones de fincas que a continuación se expresan.

**En término municipal de Plasencia**

**Primera**

Una casa señalada con el número nueve, sita en la calle del Contador, de la ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

**Segunda**

Otra casa señalada con el número nueve antiguo y once moderno, situada en la misma calle del Contador, de dicha ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Esta finca sale a subasta por la misma cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

**Tercera**

Las participaciones indivisas siguientes, en la finca que después se indicará. En usufructo una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca; en nuda propiedad, la tercera parte proindiviso de una cuarta también proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca; en plena propiedad, una cuarta parte proindiviso de una quinta parte también indivisa de trece y media acciones de las veintiuna en que se considera dividida la finca, y décima octava parte proindiviso de la quinta parte de las trece y media acciones también proindivisas de las veintiuna acciones de que se compone la finca, que es la siguiente:

**Término municipal de Tejeda**

Dehesa Matón de los Iñigos, término municipal de Tejeda, con cabida su totalidad de doscientas treinta fanegas, equivalentes a ciento cuarenta y ocho hectáreas, diez áreas y noventa y nueve centiáreas, terreno en su mayor parte cubierto de mata baja, algo de encina y alcornoque y principalmente de roble.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas.

**Cuarta**

Las participaciones indivisas siguientes de la finca que

luego se dirá; en usufructo, una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de tres y cuarta acciones de las siete en que proindiviso se considera dividida la finca; en nuda propiedad, la tercera parte proindiviso de una cuarta parte también indivisa de una quinta de tres y cuarta acciones, de las siete en que se considera dividida la finca; en plena propiedad, una cuarta parte proindivisa de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que proindiviso se considera dividida la finca, y una décima octava parte proindiviso de la mitad proindivisa de la quinta parte de tres séptimas partes, y cuarta parte de otra también proindivisa de las siete de que se compone la finca, que es la siguiente:

**Término de Tejeda**

Dehesa Cañada del Corral, cuya totalidad tiene de cabida doscientas fanegas, equivalentes a ciento veintiocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y diez centiáreas de terreno de labor, cubierto en su mayor parte de monte bajo, arbolado de roble, alcornoque y alguna encina.

Esta finca o participaciones dichas sale a subasta por la cantidad de dieciocho mil pesetas.

**Quinta**

Las participaciones indivisas siguientes de la finca que después se describirá: en usufructo, una cuarta parte indivisa de la quinta parte también indivisa de la finca; en nuda propiedad, una tercera parte indivisa de una cuarta parte de la quinta parte de la finca; en pleno dominio, una cuarta parte proindiviso de una quinta parte también indivisa de la finca, y una décima octava parte proindivisa de la mitad de una quinta parte de la finca, que es la que a continuación se expresa:

Pedazo de terreno abierto, del baldío que fué de Nava la Reina, desde el arroyo del Matón del Madronal hasta la pared de la cerca llamada del Descalabrado, término municipal de Tejeda; tiene de cabida el terreno cuarenta fanegas en sembradura, o sean veinticinco hectáreas, noventa y cinco áreas, veintidós centiáreas.

Estas participaciones de finca salen a subasta por la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este Juzgado número catorce se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto, con los autos, en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
José Cruz García

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—509)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el juicio declarativo de menor cuantía, del que después se hará expresión, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco: don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, don Gonzalo Pequeño Fernández, empleado, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Alfonso de Villapadierna y representado por el Procurador don Ruperto Aicúa; y de otra, como demandados, don Angel Illera de la Cuesta, abogado y vecino de Valladolid, y don Manuel Illera de la Cuesta, empleado, domiciliado en esta capital, que no tienen defensa ni representación por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo condenar y condeno solidariamente a don Angel y don Manuel Illera de la Cuesta a pagar a don Gonzalo Pequeño Fernández la suma de diez mil ciento cincuenta pesetas, como resto del capital, e intereses convenidos de esa suma, a razón del cinco por ciento anual desde catorce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, y de los intereses de estos intereses al mismo tanto por ciento, desde veinte de junio último, fecha de la interposición de la demanda, imponiendo expresamente a dichos demandados todas las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada a éstos, a instancia de parte, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa Ferrer.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Angel Illera de la Cuesta, expido la presente cédula en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—508)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta don Vicente Herrero Romero, contra doña María Díaz Fernández, doña Consuelo, doña Elisa, doña Saturnina y doña Anunciación Ramírez Díaz y don Basilio Orozco Villarrubia, para la efectividad de un crédito de treinta mil doscientas diez pesetas, resto de un préstamo consignado en escritura pública, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, de los siguientes inmuebles:

En término de Aldeanueva de Barbarroya)

(Provincia de Toledo)

## Primera

Una tierra, denominada Suerte del Junco, de haber una hectárea, sesenta áreas y nueve centiáreas. Sale a la venta por cuatrocientas cincuenta pesetas.

## Segunda

Una casa en el pueblo de Aldeanueva de Barbarroya y sitio de la calle Empedrada, señalada con el número siete moderno, compuesta de varias habitaciones, dobladas y desdobladas, cuadra, pajar y corral, con una extensión superficial de quinientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con la calle de la Calzada; izquierda, con otra casa de este caudal, y por la espalda, con corrales de la de Mariano Ramírez. Sale a la venta por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

## Tercera

Una tierra titulada Cuadro de la Cruz o Camposanto, de haber fanega y media, equivalente a setenta áreas cuarenta y cinco centiáreas. Sale a la venta por la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

## Cuarta

Un olivar en igual término, al sitio del Peralejo, denominado Linares, con cien olivos nuevos y una extensión superficial de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas. Sale a la venta por la cantidad de seiscientas pesetas.

## Quinta

Una casa en el pueblo de Aldeanueva de Barbarroya y su Plaza de Toros, señalada con el número cinco moderno, compuesta de varias habitaciones dobladas y con una extensión de cien metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando y por la espalda, con otra de los herederos de doña Ciriaca Ramírez, y por la izquierda, con la calle que va de la Plaza de Toros a Polavieja. Sale a la venta por la cantidad de mil quinientas pesetas.

## Sexta

Una tierra al sitio de los Tiemblos, de haber cinco hectáreas,

sesenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Sale a la venta por la cantidad de mil quinientas pesetas.

## Séptima

Otra tierra al sitio del Rancho, de haber tres hectáreas, veintidós áreas, noventa y nueve centiáreas. Sale a la venta por la cantidad de mil cincuenta pesetas.

## Octava

Otra tierra denominada Viñuela, de haber una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Sale a la venta por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

## Novena

Otra tierra al sitio Cuadro del Camposanto, de haber treinta y dos áreas, veinte centiáreas. Sale a la venta por ciento veinte pesetas.

## Décima

Siete octavas partes proindiviso con la otra octava de doña Ursula Ramírez, de una casa sita en el pueblo de Aldeanueva de Barbarroya y su calle de Empedrada, número cinco moderno y cuatro antiguo. Se compone de planta baja y consta de portal, patio, cocina, sala, cuarto de despensa, otro portal interior, parte de corral, cuadra, pajar, enramada y proje, que forma el doblado de la sala y alcoba. Tiene una extensión superficial de novecientos diez metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con la referida calle; por la izquierda, con casas de Mariano Ramírez y Ursula Ramírez, y por la espalda, con casa de la testamentaria de don Marcos Ramírez, hoy Eloísa Ramírez. Salen a la venta dichas participaciones de finca por la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas.

## Undécima

Una huerta al sitio Pilón de Abajo, cercada de piedra, de haber quince áreas y setenta y cinco centiáreas, o sean cuatro celemines. Sale a la venta esta finca por la cantidad de mil doscientas pesetas.

## Duodécima

Otra tierra, al sitio del Cerrillo Redondo, de haber cuatro hectáreas, dieciocho áreas y cuarenta y siete centiáreas. Sale a la venta esta finca por la cantidad de mil doscientas pesetas.

## Décimatercera

Cuatro quintas partes indivisas de otra tierra al sitio de la Era, de haber diez áreas y setenta y tres centiáreas. Salen a la venta dichas participaciones de finca por la cantidad de ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

## Décimacuarta

Cuatro quintas partes indivisas de una casa en la Labranza de Pilas, compuesta de tres habitaciones dobladas y enramadas, pajar, cuadra y dos corrales, en una extensión superficial de setecientos metros cuadrados. Salen a la venta estas participaciones por la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

## Décimaquinta

Tres cuartas partes indivisas de una tierra, al sitio de Cerro Panito, de haber dieciocho hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas. Salen a la venta dichas participaciones de finca por la cantidad de setenta y cinco pesetas.

## Décimasexta

Treinta y una hectáreas y veintidós áreas en proindiviso de otra tierra, al sitio Valle Jaena, de haber cincuenta y una hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y cinco centiáreas. Salen a la venta dichas participaciones de finca por la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

## Décimaséptima

Otra tierra al sitio del Barrancón, de haber diez hectáreas, treinta áreas y treinta y tres centiáreas. Sale a la venta esta finca por la cantidad de tres mil pesetas.

## Décimaoctava

Otra tierra al sitio de Cañada Redonda, de haber veintidós hectáreas, cincuenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas. Sale a la venta esta finca por la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

## Décimanovena

Otra tierra al sitio de la Gata, de haber dieciséis hectáreas, setenta y cuatro áreas y veintinueve centiáreas. Sale a la venta esta finca por la cantidad de seis mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Servirán de tipo para la subasta las cantidades expresadas al final de la reseña de cada una de las fincas, cuyas sumas equivalen al setenta y cinco por ciento del precio porque las fincas expresadas salieron a la venta por primera vez.

## Segunda

No se admitirán posturas inferiores a los mencionados tipos.

## Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas veintidós pesetas cincuenta céntimos a que en total ascienden las mencionadas sumas fijadas como tipos.

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación de veinte días, antes expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado,)

Gustavo Lescure

(A.—512)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Adelardo del Alamo y Magro, contra don Santiago Bueno y don José Olalla, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

## Finca

Una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el once de la división de los terrenos de que procede el solar. Constará de ocho plantas, o sea: sótano, planta baja, cinco plantas y ático; siendo la superficie del solar de seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos dieciséis pies y treinta y seis centésimas, de los que ocupa la edificación quinientos setenta metros seis decímetros cuadrados, y el resto se destina a patios.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana, en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

## Condiciones de la subasta:

Que sirve de tipo para el remate la cantidad de noventa mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, aceptando también, previamente, las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, o sea que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de aquéllos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que los autos y la certificación a que hace referencia la regla cuarta del artículo antes citado estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con la titulación aportada sin derecho a exigir otra, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Para conocimiento del público se hace constar, así como de don Alfonso Giraldez de Borbón, que el actor, don Adelardo del Alamo, reclama solamente la mitad del crédito hipotecario de sesenta y un mil setecientos catorce pesetas con cincuenta y dos

céntimos que hicieron de por mitad los señores Alamo y Giráldez y como sólo se ejecuta la mitad del total de dicho crédito, de no haber bastante con el precio de la subasta para cubrir el total de aquél, como esa mitad no puede estimarse pertenece a un acreedor anterior ni posterior, sino simultáneo al crédito del señor Alamo, quedará subsistente la hipoteca en cuanto a la mitad del crédito.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. H.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.—507)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan María Santaella Morales, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de cuarenta y tres mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Loja, el día treinta de abril próximo, a las once y por el tipo de ochenta y seis mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

##### Finca

##### En Salar

Una parcela o trance de tierra de secano, con algunos chaparreros, situada en el paraje o sitio de los Quemados, en la dehesa de Tafarra, término de dicha villa, partido de Loja, con cabida de doscientas cuarenta y siete fanegas, de ellas doscientas de labor y el resto de tierra inculta, equivalentes a ciento treinta y nueve hectáreas, veintidós áreas, diecinueve centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, con el camino de Salar a Turró y colada particular; Mediodía, tierras del cortijo nombrado «Los Valencianos», de Guzmán Ortiz; Poniente, las de don Juan Guillén y Nuño y la carretera de Salar a Alhama; Norte, con terrenos de la finca de donde se segregó la que se describe y los de Antonio, convocado por el Buenos Aires. A esta finca va inherente y forma parte de ella el derecho al uso y disfrute de aguas, pozo, abrevaderos, coladas y servidumbres particulares que corresponden conjuntamente a todos los propietarios del coto de Los Llanos y dehesa de Tafarra. La finca descrita, dentro de sus límites, tiene una casa-cortijo, a dos plantas, ocupando doscientos treinta metros cuadrados, que ha sido construida recientemente.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por

ciento del expresado tipo de ochenta y seis mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—510)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por doña María de la Encarnación Álvarez López, asistida de su esposo, don Camilo Pérez Velázquez, y doña Josefa Asunción Álvarez López, en su propio nombre y, además, como apoderada de su hermano, don Vidal Álvarez López, contra don Manuel Gómez González, para la efectividad de un crédito hipotecario de cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos y costas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, que es la siguiente:

Urbana.—Solar en Madrid, con fachada a una calle nueva sin nombre, proyectada por el Ayuntamiento, entre el Hospital del Niño Jesús y la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, sin número asignado.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco  
(A.—511)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Anonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la Ley Hipotecaria, a instancia de don Vicente Marín Casanueva, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Rafael García Villavicencio y don Adolfo de la Rosa Ramírez, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca de nuevo a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y por la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa en Madrid, calle de San Ildefonso, número catorce moderno, diecisiete antiguo, que consta de planta baja, y en ella un cuarto exterior, portería y cochera, tres plantas más y sotabanco.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere el número cuarto del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—504)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia

número tres, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia del Banco de la Propiedad, contra don Santiago Bueno Ramos, en reclamación de diez mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de dichos autos que ha sido embargada, y que es:

En Madrid.—Una casa de nueva construcción, situada en el ensanche de esta capital, perteneciente a la segunda sección del mismo, en la calle particular que va desde la avenida del Doctor Esquerdo a la calle de la Fuente del Berro, distrito judicial y municipal del Congreso. Constará de sótano y cinco plantas, y mide una superficie de trescientos setenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, o sean cuatro mil setecientos setenta pies y setenta y cinco décimos de otro también cuadrados, de la cual, más del quince por ciento se destina a cinco patios de luces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de veinte mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad supletoria de títulos aportada a los mismos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

(Firmado.) (A.—505)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Comisario don Zósimo Tejedor, en autos de quiebra voluntaria de la entidad bancaria denominada Banca González del Valle y Compañía, seguidos en este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, Secretaría del que autoriza, se convoca a sus acreedores para la celebración de la Junta del nombramiento de Síndicos de dicha quiebra, para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las dieciséis horas, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y siendo desconocido el actual do-

micilio de algunos de sus acreedores, se les cita para dicho acto, advirtiéndoles:

Que para concurrir al mismo será necesario la presentación del título justificativo de su crédito, o poder en forma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—503)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En el rollo formado por el Juzgado de instrucción número 6 y mi Secretaría, para sustanciar el recurso de apelación interpuesto por Julia Gómez Rúa, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de igual número, en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 717 del año 1935, por lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, acordando se cite por medio del presente a Nicolás Fernández Nogueras, para que el día 18 de abril próximo, a las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado al principio indicado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con objeto de asistir a la celebración de la vista que preceptúa el artículo 977 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece se celebrará el acto sin su asistencia y se le ponen de manifiesto las actuaciones en Secretaría, por término de cuarenta y ocho horas.

Madrid, 21 de marzo de 1936.—El Secretario (firmado).

(C.—151)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña María de la Gloria Rodríguez Caamaño, con don José Blanco Hermosa y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 51**

En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1936.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 9 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María de la Gloria Caamaño, natural de Madrid, de cincuenta y tres años de edad, hija de Antonio y de Encarnación, sus labores y con domicilio en esta capital, calle de Toledo, número 53, moderno; y de otra, como demandado, don José Hermosa, natural de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, de ignorado paradero, representada dicha demandante por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, y defendida por el Letrado don José María Gutiérrez Ballesteros, y el demandado por los Estrados del Tribunal, sobre divorcio, siendo también parte el Ministerio Fiscal;

**Fallamos**

Que debemos declarar y declara-

mos haber lugar a la demanda formulada por doña María de la Gloria Rodríguez Caamaño, contra su esposo don José Blanco Hermosa, decretando en su consecuencia el divorcio del matrimonio celebrado por ambos el día 6 de septiembre de 1906, sólo por la causa 12 del artículo 3.º de la Ley, desestimándolas por las 4.ª, 5.ª y 8.ª que también fueron alegadas, sin declaración de culpabilidad del demandado ni expresa imposición de las costas del juicio; y encontrándose el demandado en situación legal de rebeldía, notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la Ley para este caso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José González Llana.—José Egulaz.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Francisco Fabié, Presidente de la Sala expediente de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública lo referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 6 de marzo de 1936.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido don José Blanco Hermosa, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 963) (C.—167)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia núm...**

Su señorías, don Francisco Fabié, don José Vieitez, don José G. Llana. En la Villa de Madrid, a 14 de diciembre de 1935. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 21, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Tomás Pérez Amigo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado don Manuel García Cuervo; y de la otra, como demandada, doña Manuela Pérez González, mayor de edad, casada, representada por los Estrados por su incomparecencia, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio. Resultando que, etc.

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio formulada por don Tomás Pérez Amigo, contra doña Manuela Pérez González, absolviendo, en su consecuencia, a ésta de la citada demanda, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio, y encontrándose la demandada en rebeldía notifíquesele esta resolución en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento civil para estos casos. Así por esta Nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José González Llana.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. señor don

Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que yo el Relator Secretario certifico.—Madrid, 14 de diciembre de 1935.—Ante mí, Licdo. Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación a la demandada en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1936.—Román Sanmartí de Terán.

(Núm. 964) (C.—170)

**OBRAS PUBLICAS**

**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1936 se admitirán, en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Cuenca y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla artificial en los kilómetros 56 al 65 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid y Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 76.073,30, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.283 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

(O.—239)

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1936 se admitirán, en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Madrid,

Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de trazado en los kilómetros 71,240 y 72,402 (travesía de Portachuelo) en la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 186.113,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1936, y la fianza provisional de 5.584 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

(O.—238)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA**

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Chamartín de la Rosa,

Certifico: Que según resulta del Libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y en la correspondiente al día 29 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 17 del corriente, convocando a elecciones para Concejales, en relación con el 37 de la Ley electoral vigente, han sido nombrados Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales de dichas elecciones los señores que a continuación se expresan, en la forma que se indica:

**DISTRITO NUMERO 1 (TETUAN)**

**Sección 1.ª**

Propietarios: Primero, don Urbano Zarzo González, E. de Mesa, 2; segundo, don Gregorio Zapatero Catalina, M. Ripoll, 1.

Suplentes: Primero, doña Antonia Andrés García, M. Ripoll, 17; segundo, don Eugenio Alfonso Pedrosa, M. Ripoll, 5.

**Sección 2.ª**

Propietarios: Primero, don Juan

Zamarro Velasco, Chamartín, 16; segundo, don Salvador Zamora Morales, Chamartín, 8.

Suplentes: Primero, doña Asunción Alejandro Diego, Chamartín, número 13; segundo, doña Encarnación Alcón Carrasco, Madrid, 19.

Sección 3.ª

Propietarios: Primero, don Alejandro Zárraga Baeza, F. Blanco, número 26; segundo, don Juan Zamora Blanco, Doctor Cárceles, 18.

Suplentes: Primero, don Isidro Aladro Calabozos, Pi y Margall, 6; segundo, doña Sinfioriana Alberto Ramos, Doctor Cárceles, 8.

Sección 4.ª

Propietarios: Primero, don Agustín Zamorro García, Wilson, 11; segundo, doña Isabel Velasco Sanz, Zarzal, 23.

Suplentes: Primero, don Eusebio Ballesteros García, Wilson, 1; segundo, don Hermenegildo Blesa Enrile, Wilson, 2.

Sección 5.ª

Propietarios: Primero, don Tomás de la Vara Cernuda, R. Pinilla, 6 y 8; segundo, don Emilio de la Vara Ortiz, R. Pinilla, 6 y 8.

Suplentes: Primero, doña Elvira Aguado Frutos, Castelar, 23; segundo, doña Marcela Alfonso Rodríguez, C. Chamartín, 23.

Sección 6.ª

Propietarios: Primero, doña Matea Zapata Garzón, Avenida Libertad, 68; segundo, doña Alicia Zapatero Catalina, Avenida Libertad, 88.

Suplentes: Primero, doña Paula Aguayo Soto, Avenida Libertad, 50; segundo, don Eduardo Acero Fernández, Avenida Libertad, 50.

Sección 7.ª

Propietarios: Primero, doña Rufina Zapatero Hidalgo, R. y Cajal, número 4; segundo, don José Zamora Morales, R. y Cajal, 36.

Suplentes: Primero, doña Aurora Acedo Crespo, R. y Cajal, 15; segundo, don Eugenio Abajo Nebreda, M. Unamuno, 15.

Sección 8.ª

Propietarios: Primero, doña Carmen Zahonero de las Heras, Carretera Maudes, 18; segundo, don José Vera Cifuentes, A. Maura, 14.

Suplentes: Primero, don Antonio Arenal Formariz, M. Cortina, 5; segundo, doña Luisa de Alba Pascual, Castillejos, 14.

Sección 9.ª

Propietarios: Primero, don Juan Yubero Abad, V. Torres, 1; segundo, don Julio Yubero Velasco, V. Torres, 1.

Suplentes: Primero, don Pedro Artos Díaz, Miralasierra, 9; segundo, don Antonio Barquero Martín, B. la Unión, 5.

DISTRITO NUMERO 2 (HUERTA DEL OBISPO)

Sección 1.ª

Propietarios: Primero, doña Dolores Zurita Gumarez, Prim, 35; segundo, don Pedro Zotes Ramos, Serrano, 13.

Suplentes: Primero, don José Esteban Paredes, Prim, 13; segundo, don David Fernández Alvarez, Serrano, 25.

Sección 2.ª

Propietarios: Primero, doña Leonor Sierra Bueno, N. Salmerón, 6; segundo, don Francisco Smith García, N. Salmerón, 10.

Suplentes: Primero, don Narciso Alonso Sanz, N. Salmerón, 28; segundo, don Alejandro Castaño Gómez, N. Salmerón, 1.

Sección 3.ª

Propietarios: Primero, don Gabriel Zárate Ajuña, Bellver, 35; segundo, doña María Zapata Guzmán, T. Bretón, 33.

Suplentes: Primero, don Antonio Alonso Rodríguez, Acuerdo, 6; segundo, don Juan Abejón Meneses, Travesía Bellver, 5.

Sección 4.ª

Propietarios: Primero, don Teófilo Zapatero Catalina, B. Ibáñez, 57; segundo, doña Antonia Zapatero Catalina, B. Ibáñez, 57.

Suplentes: Primero, don Constancio Aguado Salomón, B. Ibáñez, 1; segundo, doña Julia Adrado Ruiz, B. Ibáñez, 1.

Sección 5.ª

Propietarios: Primero, doña Rosa Vega Garballo, L. Portones, 11; segundo, don Felipe Villa Martín, L. Portones, 20.

Suplentes: Primero, don José Alonso Portugal, R. Menéndez, 6; segundo, don Andrés Alcaide Manzanares, R. Menéndez, 4.

Sección 6.ª

Propietarios: Primero, don Máximo Zaro Gómez, Berruguete, 3; segundo, doña Asunción Yagüe Menoyo, M. Isabal, 49.

Suplentes: Primero, don Pedro Alonso Pérez, M. Isabal, 39; segundo, doña Isabel Alonso Toribio, Bustillo, 19.

Sección 7.ª

Propietarios: Primero, don Antonio Zorrilla Córdoba, M. de Jaca, 4; segundo, don Juan Vara Barrios, M. Nuñez, 13.

Suplentes: Primero, doña Amelia Aguado Vera, M. de Jaca, 29; segundo, don Gonzalo Aguado Sanz, M. de Jaca, 8.

DISTRITO NUMERO 3 (PROGRESO)

Sección 1.ª

Propietarios: Primero, doña Isabel Zulueta Guridi, Padilla, 26; segundo, doña María de la Piedad Zurita Santos, avenida Chamartín, 10.

Suplentes: Primero, don Antonio Almunia León, J. Bravo, 10; segundo, don Tomás Calle-Montes, Progreso, 7.

Sección 2.ª

Propietarios: Primero, doña Sebastiana Yuste Corbatón, F. Goya, 13; segundo, don Serafín Vicente Iglesias, J. Balenchana, 3.

Suplentes: Primero, doña Valentina Abares Grande, carretera Hortaleza, 27; segundo, doña Carolina Abella Pérez, camino viejo Hortaleza, 3.

Sección 3.ª

Propietarios: Primero, don Julián Zarco Maquedano, S. y Ortega, 28; segundo, doña María Verges Cabre, Fermín Galán, 53.

Suplentes: Primero, don Julián Aguirre Aguado, S. y Ortega, 21; segundo, doña Luisa Alberola Ballesteros, F. Rubio, 3.

Sección 4.ª

Propietarios: Primero, don Vicente Zabala González, M. de Cavia, 44; segundo, doña Soledad Yubero González, R. Zorrilla, 4.

Suplentes: Primero, don Rufino Adalia Domínguez, Sopena, 41; segundo, don Eduardo Aguirre Aguado, Eugenio, 13.

Sección 5.ª

Propietarios: Primero, don Francisco Zabala Modroñal, Montoya, 9; segundo, doña Agustina Yagüe Martín, Montoya, 3.

Suplentes: Primero, doña Javiera Aguado Salas, Antonio, 59; segundo, doña Felipa Alonso Navarroso, Bascones, 6.

Sección 6.ª

Propietarios: Primero, doña Brígida Zomeño Solocín, R. Fort, 9; segundo, doña Carmen Zahera Herrero, M. Uribe, 10.

Suplentes: Primero, don Ricardo García-Guerete Calvo, A. Soria, 130;

segundo, don Manuel Gil Gil, A. Soria, 107.

Sección 7.ª

Propietarios: Primero, doña Consuelo Yuste Aunas, S. Pérez, 20; segundo, doña Marta Yagüe Contreras, C. Marx, 35.

Suplentes: Primero, don Manuel Alonso Zapata, avenida Pablo Iglesias, 12; segundo, doña Josefa Adalíz Muñoz, S. Pérez, 17.

Sección 8.ª

Propietarios: Primero, don Fermín Zorrilla López, Cristina, 14; segundo, doña Balbina Zarza Vicente, José, 24.

Suplentes: Primero, don Enrique Abad Nieto, F. Cabo, 7; segundo, doña Dionisia Albarrán Vitón, Emilia, 45.

Sección 9.ª

Propietarios: Primero, doña Justa Zahonero Rodríguez, Doctor Marañón, 5; segundo, don Eusebio Zabalita Martín, Doctor Marañón, 5.

Suplentes: Primero, don Francisco Blanco Rodríguez, Enf.ª H. Nacional; segundo, don Luis Alberca García, María Pérez, 8.

Sección 10

Propietarios: Primero, don Antonio Zorrilla Manglano, R. Romero, 1; segundo, doña María Veitia San Vicente, Vizcaínos, 26.

Suplentes: Primero, don Claudio Andrés Ortega, R. Romero, 25; segundo, doña Isidora Ariza Barahona, R. Romero, 24.

Sección 11

Propietarios: Primero, doña Pilar del Valle Macho, Progreso, 6; segundo, don José Manuel Verdú Illán, A. Martos, 32.

Suplentes: Primero, don Joaquín Almagro Baró, M. Inurria, 20; segundo, don Matías Arias García, L. Peralta, 31.

Sección 12

Propietarios: Primero, don Domingo Villaveirán Méndez, Molina, 4; segundo, doña Concepción Villán Vidal, Molina, 25.

Suplentes: Primero, don Andrés Alvarez Vallés, Alvarez, 18; segundo, doña Victoria Ambrona Arriarán, Molina, 29.

Sección 13

Propietarios: Primero, don Aquilino Villota del Valle, avenida de la República, 49; segundo, don Luis Santos Sierra, avenida de la República, 15.

Suplentes: Primero, don Demetrio de Andrés García, España, 17; segundo, doña Josefa Canet Zafra, Dos Hermanas, 10.

DISTRITO NUMERO 4 (CASTILLEJOS)

Sección 1.ª

Propietarios: Primero, don Samuel Yustos Medina, Benjamín, 21; segundo, don Celso Yagüe Ocaña, Garibaldi, 7.

Suplentes: Primero, don Juan Almagro López, Garibaldi, 24; segundo, don Florentino Andrés Duarte, Benjamín, 28.

Sección 2.ª

Propietarios: Primero, don Antonio Zaurín Hernández, Muller, 16; segundo, doña Dionisia Zamorano Béjar, Muller, 67.

Suplentes: Primero, doña Concepción del Alamo Suárez, Muller, 3; segundo, doña Julia del Alamo Suárez, Muller, 3.

Sección 3.ª

Propietarios: Primero, doña Bernardina Zurimendi Urcujo, V. Catalanes, 36; segundo, don Fidel Veja Expósito, H. Cortés, 4.

Suplentes: Primero, doña María Alonso García, Conjunción, 10; segundo, don Nicolás Abencora Arias, Conjunción, 23.

Sección 4.ª

Propietarios: Primero, don Atanasio Zamorano Francisco, paseo de la Dirección, 11; segundo, doña Manuela Yéñez Peneno, Acierito, 4.

Suplentes: Primero, doña Escolástica Alfonso Luengo, Alcántara, 11; segundo, doña Jacinta Adebá Rico, Alberdi, 48.

Sección 5.ª

Propietarios: Primero, don Segundo Jacinto Yagüe Ortega, Pablo Iglesias, 4; segundo, don Gregorio Viñuesa Muñoz, Pablo Iglesias, 18.

Suplentes: Primero, don Pantaleón Abad Hernando, Maldonado, 11; segundo, don Mariano Abad Alda, Pablo Iglesias, 24.

Sección 6.ª

Propietarios: Primero, don Marcelino Yagüe Martín, T.ª Herrera, 6; segundo, doña Margarita Vidal Picatoste, Manchegos, 10.

Suplentes: Primero, doña Balbina Alvarez del Campo, P. Burgos, 9; segundo, don Miguel Aguilar Cuevas, C. Rodríguez, 9.

Sección 7.ª

Propietarios: Primero, don Emilio Yarto Bocho, Lepanto, 24; segundo, don Gregorio Viso Simón, travesía A. Zozaya, 6.

Suplentes: Primero, doña María Arriba Olaya, Catorce de Abril, 17; segundo, don Eusebio Agudo Rodríguez, F. Conde, 4.

Sección 8.ª

Propietarios: Primero, don Luis Zafra Escine, Trafalgar, 32; segundo, doña Gregoria Zamorro Barrio, Lozoya, 42.

Suplentes: Primero, don Matías Almendros Minaya, Trafalgar, 51; segundo, don José Acedo Díaz, Antonio Zozaya, 34.

Sección 9.ª

Propietarios: Primero, don Anastasio Zurbano Arana, Ceuta, 7; segundo, don Toribio Zorrilla Martínez, Igualdad, 29.

Suplentes: Primero, doña Isabel Albertos Gurruchaga, Ceuta, 25; segundo, don Juan Miguel Abril Domínguez, M. Pallarés, 17.

Sección 10

Propietarios: Primero, doña Consolación Zamora Priego, Navas, 11; segundo, doña María Zaragoza García, C. Arenal, 5.

Suplentes: Primero, doña Damiana Ajales Gil, avenida de la Libertad, 175; segundo, don Patricio Aguilar González, Navas, 4.

Sección 11

Propietarios: Primero, don Tomás Zorrilla Bermejo, A. Puech, 1; segundo, don Mariano Virgel Lorenzo, Ferreluz, 29.

Suplentes: Primero, don Anselmo Albornoz Gordo, Ferreluz, 9; segundo, doña Martina Alonso Vara, Matadero, 18.

(Continuará.)

AVISO

Don Mariano Rodríguez Díez, propietario del establecimiento de despacho de leche, sito en Diego de Lón, número 55 provisional y 57 moderno, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Baudilio Almarza García.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—506)